



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiocho (28) de septiembre del año (2021)

Proceso	VERBAL LESION ENORME
Demandante	SANCHEZ Y SANCHEZ S.C.S
Demandado	ANDRES FELIPE CASTRILLON RESTREPO
Radicado	05001 31 03 013 2019 00162 00
Asunto	REQUIERE CERTIFICADO-RECONOCE PERSONERIA A ABOGADO DEL DEMANDADO Y CONCEDE TERMINO PARA ADJUNTAR DICTAMEN

Mediante auto del 14 de agosto de 2021, notificado por estados el 18 de agosto del corriente año, se negó la sucesión procesal planteada por la parte demandante ante el fallecimiento del socio gestor OCTAVIO SANCHEZ LOPEZ. (archivo 35)

Frente a tal determinación, la parte demandante planteó recurso de reposición y en subsidio de apelación dentro de la oportunidad de ley, (archivo 38), sin embargo y previo a resolver el recurso interpuesto, se hace necesario que la parte actora dentro de la ejecutoria de esta providencia, adjunte al expediente, el certificado de existencia y representación legal de la sociedad SANCHEZ Y SANCHEZ S.C.S, con fecha de expedición reciente.

De otro lado, se incorpora la gestión realizada por el abogado curador ad litem.(archivo 39)

En los términos del poder conferido, se reconoce personería al abogado PEDRO CLAVER VALENCIA VALENCIA, portador de la tarjeta profesional T.P. 45.044, para representar al demandado ANDRES FELIPE CASTRILLON RESTREPO. (archivo 40)

Con base en lo anterior, se dispone cesar la función del abogado curador ad litem JORGE NEYRO OROZCO NASSIB, quien representaba los intereses del

demandado. Ejecutoriada la presente providencia, por la secretaria del juzgado se correrá traslado de los recursos invocados, al nuevo abogado del demandado.

Por otra parte, se adjunta historia clínica del perito DIEGO CARDONA MC'CORMICK, que da cuenta que el mismo no puede continuar con su profesión(archivo 41), ante tal imposibilidad de controvertir el dictamen, se le concede a la parte demandante el término de quince (15) días para que adjunte nuevo dictamen pericial.

NOTIFIQUESE

**CAROLINA MARIA BOTERO MOLINA
JUEZ**

k

Firmado Por:

Carolina Maria Botero Molina

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e52b4ab26a598c204198bb122cc26798fb447db5fcdbcf759b3a4ae7289ea45a

Documento generado en 28/09/2021 11:11:33 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**